

pues los de la sierra no podían enviarlos en cantidad suficiente por los malos caminos, precisos flecos y los inconvenientes de la estación. - Cambiense negaron lo del herosene, por observación del H. Ayala; y lo del vino tinto Burdeos, por indicación del H. Mateus, corroborada por el H. Crespo E., pues dijeron que daría lugar a infinitas trampas en esta parte, pues podrían introducirse vinos tintos españoles o franceses que con solo aguardarlos pasarían por de Burdeos:

Pidió el H. Crespo E. que a esta sección se añadiesen sacos de cáñamo de la Función Legislativa

Terminó la sesión a las 9 ³/₄ p.m.

El Presidente
Carlos Mateus

El Secretario
Joaquín Larrea L.

Sesión del 2 de Agosto de 1890

Abierta a las 12 ¹/₂ del día con asistencia de los H. H. Presidente, Vicepresidente, Abad, Albán Mechaza, Ayala, Banderas, Campuzano, Carlo Viteri, Crespo E., Chiriboga, Estupiñán, Espinosa, Gangotera, Gómez de la Torre, Heredia Rodas, Maldonado, Montalvo A., Montalvo F., Moscoso, Novoa, Palacios, Pino Polít, Pozo, Quaredo, Ribadeneira, Saenz, Salazar, San Lucas, Valdivieso, Valverde, Velásquez y Villagómez; se aprobó el acta anterior, habiendo indicado el H. Carlo V. una ligera corrección en lo que él dijera respecto al Inspector de telégrafos de Quito.

Diose cuenta de estos oficios de los Ministros de Hacienda y de lo Interior: envían sancionados por el Poder E. el decreto que crea una escuela en Machala, y el que concede privilegio para la piscicultura.

Reyóse luego otro oficio del Senado; devuelto aprobado por aquella Cámara el proyecto que autoriza

55
al Municipio de Quito para contraer un empréstito de \$ 100.000 B. - Fue a la Comisión de Redacción.

Otro de igual origen, devuelve negado el proyecto que concedía jubilación al Dr. Dn. Pedro Fermín Cevallos. El H. Ayala dijo que sería justo insistir en el proyecto ya que estaba conforme con la Ley de Jubilaciones, y sobre todo cuando había el antecedente de la jubilación de la Sra. Mariana Ribadeneira, no obstante, no tener sino 13 años de servicio. Se pidió lectura de la Ley de Jubilaciones y mientras conseguía quedar suspenso el asunto.

Otro de la misma Secretaría, devuelve adicionado el proyecto que asigna fondos especiales al Colegio de Guaranda; adición que fue aceptada después de haberla discutido, los H. H. Crespo C. No-boa y Ayala que estuvieron por la afirmativa y los H. H. Abad, Vallagómez y Carbo V. que estuvieron por la negativa. Consultada la Cámara, aceptó la adición.

Dióse cuenta de una nota del mismo Senado, convocase a esta H. Cámara para las 7 de la noche del día siguiente a sesión de Congreso pleno, con el fin de elegir las personas que según la Ley deben serlo por el Congreso. Quedó convocada la Cámara.

Se aprobó este informe de la Comisión 2ª de Instrucción pública sobre la solicitud del Sr. Luis Ayala.

Excmo. Sr.

Según el Decreto legislativo de 8 de agosto de 1884, el Consejo General de Instrucción Pública está autorizado para dispensar la falta de matrícula en tiempos oportunos, así como para permitir que se presenten en otro año escolar los exámenes que debieron haberse rendido con anticipación según el orden de los estudios establecidos por el reglamento general del ramo. - En esta virtud el Sr. Luis A. Ayala debe ocurrir al mentado

36
Consejo General en demanda de la gracia que solicita del Poder Legislativo para rendir el examen de 1^{er} año de latinidad y el de Literatura, después de haber rendido los exámenes correspondientes a los años anteriores, y también para que se legalicen los exámenes que ha presentado sin la matrícula correspondiente. Este es el parecer de nuestra Comisión 2^a de Instrucción Pública, sin perjuicio de lo que la H. Cámara juzgue más conforme a la ley y la justicia = Quito, julio 30 de 1890 = Heredia Rodas Espinosa = Abad = Albán Mestanza.

Se dio 2^o debate y pasó a 3^o el proyecto que trata de cantidades para una Iglesia y sostenimiento de un párroco en la parroquia de San Pedro de la Carolina.

Puesta en 3^a discusión el proyecto de próroga para el estanco de la sal y aprobado que fue el art. 1^o, el H. Gómez de la Torre, apoyado por los H. H. Villagómez y Ayala hizo esta moción: "Que como art. 2^o del proyecto se ponga: "Este producto de las sales se dedica a la prolongación del ferrocarril del Sur, y el Gobierno queda autorizado para subir el precio de la sal a 7 centavos el kilogramo hasta 1898."

Puesta en debate la moción, estuvieron en contra y por que no se aumente el precio de la sal por ser artículo de primera necesidad y por que no se sabía si el ferrocarril se llevaría a cabo pesando no obstante un impuesto gravoso sobre la gente pobre como también porque el impuesto sería general a todas las provincias a muchas de las que no favorecía el ferrocarril; los H. H. Abad, Polt, Crespo C. y Pino, sostuvieron la moción sus autores y el H. Carbo V. manifestando que el objeto a que destinaba el estanco era tan beneficioso para el país, que con pocos años de sacrificios reportaría inmensas ventajas, la gente pobre en particular, que la riqueza de la Nación aumentaría, aumentarían las rentas nacionales y este aumento beneficiaría a la

57
das las provincias. Que además debía tenerse en cuenta que el aumento era condicional, para cuando se destinase el estanco para el ferrocarril; así que no había ningún temor, de que se lleve a cabo el aumento y no el ferrocarril; que era un sacrificio, cierto, pero sacrificio necesario para después conseguir un inmenso beneficio. Modificada la moción en esta forma: "Este producto de las sales se dedica a la prolongación del ferrocarril del Puente de Chimbo hacia a Pinto B.", a petición de los H. H. Polit y Pino y con aquiescencia de sus autores.

Votada nominalmente habiéndolo pedido sus autores y consentido en ello la Cámara estuvieron por la afirmativa los H. H. Carbo V., Valverde, Sáenz Ayala, Gangotena, Gómez de la Torre, Quevedo, Maldonado, Estupinúan, Banderas, Villagómez, Chiriboga, Valdivieso y el H. Sr. Mateus; y por la negativa los H. H. Arizaga, Velásquez, Moscoso, Albán Mestanza, Montalvo A., Montalvo Crespo Coral, Abad, Espinosa, Palacios, Polit, Pino, Puro y Salazar.

Resultando empatada la votación, quedó reservado el asunto para la sesión próxima.

El H. Valverde pidió que se diera 2º debate al proyecto de reducción de la marina; pero la presidencia ordenó se continuara con la 3ª discusión de la Ley de Aduanas, por ser más necesario y urgente.

Continuando esta, el H. Crespo C. pidió que previamente se reconsiderase el artº 17 de la Ley de Sueldos, referente a la "Sección de Estadística" conforme ayer lo pidiera el H. Quevedo apoyado por el H. Carbo V. La Cámara accedió a ello.

Puesta en discusión la reconsideración manifestaron la conveniencia de que subsistiera la oficina, los H. H. Crespo C., Carbo V., Polit, Quevedo, demostrando la utilidad que presta y que el proyecto actual de Ley de Aduanas estaba hecho sobre esa base, al destruirse la cual se destruy-

ría todo el proyecto cosa que sería perjudicialísima, por que la premura del tiempo no permitiría rehacerlo. Es tuvo por la supresión el Sr. Valverde, alegando que ninguna utilidad práctica, sobre todo para el público, prestaba tal oficina.

Consultada la Cámara accedió a la revocatoria y aprobó el art.º en estos términos: "El Director con \$ 1.800, - Un ayudante con \$ 960. - Tres oficiales con \$ 720 cada uno igual \$ 2.160"

Continuando la discusión de la Ley de Aduanas, se aprobaron los incisos 3.º, 4.º y 5.º sin más modificación que esta, en lugar de publicará se puso emitir de que se publique, modificación indicada por el Sr. Pino y aceptada por la Comisión.

Aprobáronse igualmente los art.ºs 4.º y 5.º en sus incisos 1.º, 2.º y 3.º. El 4.º lo fue también con modificación de seis días en lugar de tres, por indicación del Sr. Quevedo y aceptación de la Comisión. - Aceptáronse del mismo modo los incisos siguientes, como también el art.º 6.º.

Al tratarse del 7.º, el Sr. Estupinán dijo que convenría poner en armonía este art.º con la Ley de Hacienda según se la había reformado en esta Legislatura. - Indujo el Sr. Quevedo que conforme al deseo del Sr. Estupinán convenía suprimir del inciso 1.º del art.º 16 las palabras haja su responsabilidad y caución para uniformar esta ley con la Hacienda. - Respondieron los Srs. Sr. Presidente y Pino que no era necesaria la supresión, por que esas palabras indicaban que el Interventor respondería por el vista a quien hubiere llamado en su lugar. Repuso el Sr. Quevedo que ahora había las mismas razones alegadas en igual caso en la ley de Hacienda para suprimir esas palabras. Apoyó esto mismo el Sr. Estupinán y el Sr. Carbo V. observó que también los vistas rendían fianza y que con esa seguridad podían substituir al Interventor.

Cerrado el debate se aprobó el art.º 7.º y también

la indicación del Sr. Quevedo.

En el art.º 8.º observó el Sr. Barbo V. que el Administrador debía proceder de acuerdo con el Gobernador, no con el Interventor. Contestaron los Sres. Crespo E. y Quevedo que el ramo de aduanas era independiente de la Gobernación y que no había razón para lo indicado por el Sr. Barbo V. Insistió este Sr. Diputado en que convenía su indicación, por que si intervenía el Gobernador en la aduana al verificar el cortitantes, prescrito por la misma ley. Replicaron aquellos que la razón especial de la disposición era que siendo el Interventor directamente responsable de los actos de los viáticos el acuerdo tenía que ser con aquel y no con el Gobernador que en esto no intervenía para nada.

Se aprobó el art.º 8.º, lo mismo que el 9.º después de prorrogar el plazo a seis días, a indicación de los Sres. Sr. Barbo V. y Quevedo.

Fueron también aprobados los artículos 10, 11, 12, 13 y el 14 con acurrimiento de este art.º dictado por el Sr. Crespo E. a petición del Sr. Barbo V. que indicó debían especificarse los puntos en que debía conocer el jurado. "El Jurado de Aduana conocerá de las reclamaciones que se entablen contra los Administradores de las aduanas marítimas en lo relativo a aforo, liquidación y despacho".

A petición del Sr. Matens siguió la discusión del S.º II. que trata de las formalidades para el despacho de objetos importados, y se aprobaron los art.ºs 65 y 66 con estas dos adiciones propuestas por el Sr. Quevedo y aceptadas por la Comisión; adiciones que deben quedar como penúltimo inciso de ambos art.ºs respectivamente:

1.º "En todo caso el que aparece como introductor le será protectativo eximirle de la multa abonando la mercadería".

40
2ª "La falta de la factura consular podrá también suplirse con la copia fehaciente otorgada por el Ministerio de Hacienda."

Siendo ya tarde terminó la sesión.

El Presidente
Carlos Mateus

El Secretario
Joaquín Larrea

Sesión ordinaria del 10 de Agosto de 1890.

Abierta a las 12 1/2 del día asistiendo los H. H. Presidente, Vicepresidente, Abad, Albán Acosta, Ayala, Banderas, Campuzano, Carlo Viteri, Crespo C., Chiriboga, Estupinan, Gangotena, Gómez de la Torre, Heredia Rodas, Maldonado, Montalvo A., Montalvo F., Moscoso, Noboa, Palacios, Pino, Polit, Pizarro, Quevedo, Saenz, Salazar, San Lucas, Valdivieso, Valverde, Velásquez y Villagómez, no se leyó la acta por no estar concluida.

Luego se dio cuenta de dos oficios del Ministerio de Justicia, entre los que envía sancionados por el Poder Ejecutivo dos decretos: el que crea un Hospital en Azuques, y el que faculta a las juntas de beneficencia fijar el precio de las tarifas.

Continuase con la ley de Aduanas y fueron aprobados todos los artículos desde el que reforma el 66 hasta el que modifica el 83; se aprobó también el artículo siguiente, se suprimieron los dos que siguen, por constar ya en otra parte; y se aprobaron los otros hasta el que fija la tarifa de impuestos de exportación sin más modificaciones que las introducidas al último por la Comisión a indicación del H. Polit las dos primeras y a indicación del H. Sr. Presidente la tercera.
Caja boquilla 1/12. - Caja mocora 1/5. - Suelas 1/2.

Cratándose del art. que destina algunas cantidades de los productos de exportación para va-